

**Defensa******FAC-S-2025-108424-CI****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-108424-CI del 6 de junio de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-BACOF

Señor(a) .

RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO

Administrador ePx

Ciudad

Asunto: Respuesta rad FAC-E-2025-013475-RE anónima- Técnico [REDACTED]

De manera atenta en atención del radicado del asunto, por medio del cual en calidad de anonimo se informa presunta conducta que estaría realizando el señor Técnico [REDACTED] en donde se informó: *El [REDACTED] encuentra separado hace aproximadamente 2 meses el cual ya no vive con [REDACTED], creo que aún recibe el subsidio de casado, La ex esposa vive con la mamá, pueden preguntar a la hija".*

Por lo anterior, se tiene que en atención con lo establecido por el decreto 1211 de 1990, en sus artículos 80 y 81, que establecen:

ARTÍCULO 80. Disminución del subsidio familiar. Disminuye por razón de los hijos así:

- a. Por muerte
- b. Por matrimonio
- c. Por independencia económica
- d. Por haber llegado a la edad de veintiún (21) años.

PARÁGRAFO . Se exceptúa de lo contemplado en el literal d. A los hijos estudiantes hasta la edad de veinticuatro (24) años y a los inválidos absolutos, cuando dependan económicamente del Oficial o Suboficial.

ARTÍCULO 81. Extinción del subsidio familiar. El subsidio familiar se extingue por razón del cónyuge en los siguientes casos:

- a. Por muerte del cónyuge.
- b. Por cesación de la vida conyugal en los siguientes casos:



- 1) Por declaración judicial de nulidad o inexistencia del matrimonio.
- 2) Por sentencia judicial de divorcio, válida en Colombia.
- 3) Por separación judicial de cuerpos.

En tal virtud, frente al subsidio que pueda recibir un funcionario militar por sus hijos, la norma es clara en indicar las causales para su disminución, a su vez se enlistan las causales para disminución en razón al cónyuge, aspectos que a la fecha no se registran en nombre del citado funcionario, lo cual pueda tentativamente establecer la aplicabilidad de una u otra de las causales descritas.

Finalmente, la dependencia respectiva al interior de la BACOF realizará los trámites a los que haya lugar, una vez el funcionario informe cualquier situación que se le presente y que tenga relación directa con los subsidios que percibe.

Coronel GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON
Comandante Base Aérea Comando Fuerza Aérea Colombiana

Elaboró: MY. MORALES / BACOF Revisó: CR. LEGUIZAMON / BACOF Aprobó: CR. LEGUIZAMON / BACOF